

## **INFORME DE ARGENTINA PARA LA CDS 18**

### **I.- PRODUCCIÓN LIMPIA**

<b>Marco decenal de programas sobre pautas sostenibles de producción y consumo</b>
--

- **Aspectos genéricos relacionados con la inclusión del consumo y la producción sostenibles en las *políticas nacionales*:**

- *Inclusión del consumo y la producción sostenibles en la planificación del desarrollo*

La Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable (DPLyCS) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) es responsable de impulsar y fortalecer la implementación de la Política Nacional en la materia; desarrollar y adaptar instrumentos de promoción e incentivos producción y consumo sustentables; ejecutar planes de acción de los programas de Producción Limpia y Competitividad Empresarial; generar instrumentos y mecanismos de capacitación sobre producción y consumo sustentables, y desarrollar alianzas estratégicas con gobiernos provinciales, cámaras, organizaciones no gubernamentales y otros actores de diferentes sectores público-privados.

Con el objetivo de promover la consolidación y fortalecimiento de la cooperación público-privada, se convoca trimestralmente al Consejo Asesor de Producción y Consumo Sustentables, un organismo creado por Resolución 1100/05 de la SAyDS con la misión de conformar un espacio de diálogo y cooperación público-privado, entre el Gobierno, los sectores productivos, consumidor, académico, y de las

organizaciones de la sociedad civil, para fortalecer e impulsar la adopción de la producción y el consumo sustentables.

- **Políticas, leyes y reglamentos ecológicos de *contratación pública***

Se encuentra en proceso de articulación con la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la elaboración de una política nacional de compras públicas sustentables.

Asimismo esa Oficina, a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), ofrece cursos de capacitación sobre incorporación de criterios de sustentabilidad en las compras públicas.

- **Instrumentos del consumo y la producción sostenibles**

Programas/campañas de sensibilización sobre el consumo y la producción sostenibles, en particular la conservación de las aguas, la eficiencia energética, la minimización de los residuos y el reciclado

Políticas e infraestructura de apoyo al consumo responsable de productos y servicios por parte de los ciudadanos, incluidos instrumentos de información para el consumidor

Elaboración de planes de estudio/programas de enseñanza académica.

La DPLyCS se encuentra implementando el **Programa Federal Producción Limpia y Consumo Sustentable**. Cuenta con financiamiento del BID a través del **Subprograma I Promoción de la Producción Limpia** (Programa de Gestión Ambiental para una

Producción Sustentable en el Sector Productivo BID1865/OC-AR y PNUD/ARG/08/015). El Subprograma comprende dos componentes destinados a fortalecer la capacidad técnica e institucional del sector público a nivel nacional y provincial para implementar la Política Nacional de Producción Limpia y Consumo Sustentable y fomentar la producción limpia en las PyMEs.

El Componente I *Federalización de la Producción Limpia* tiene como objetivo el fortalecimiento de la SAYDS a través de: (i) el diseño e implantación de un sistema de información y de comunicación en producción limpia de alcance nacional para registrar y hacer el seguimiento de actividades, incluyendo las asociadas al Programa propuesto y los programas de producción limpia con empresas, y sistematizar la información acerca de las instituciones integrantes de la Red Nacional de Producción Limpia; (ii) la capacitación, así como asistencia técnica para el desarrollo de indicadores y propuestas de incentivos económicos y no-económicos para producción limpia; (iii) el diseño de una estrategia de difusión, contratación de medios de difusión masiva, y realización de reuniones y talleres para diseminación de los programas de producción limpia y la divulgación de resultados; y (iv) el equipamiento, capacitación y contratación de especialistas en ingeniería, ciencias ambientales y ciencias económicas para el adecuado desempeño de las funciones de la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable (“DPLyCS”), de promoción y articulación institucional, seguimiento y difusión de los programas y actualización permanente del sistema de información sobre producción limpia.

El Componente II *Implantación de Prácticas de Producción Limpia en PyMEs* comprende talleres y asistencia técnica para la instalación del tema de Producción Limpia a nivel provincial, así como para la atracción de PyMEs interesadas en alcanzar objetivos ambientales

comunes a través de su adhesión a Programas de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (PPLYCE) en las provincias que firmen acuerdo con la SAYDS. Grupos de PyMEs participantes de un PPLYCE serán apoyados con capacitación metodológica, así como asistencia técnica en planta para la elaboración de Programas Empresariales de Producción Limpia, que comprenden un diagnóstico y un plan de acción que integra proyectos de producción limpia para mejorar su proceso productivo y reducir sus impactos ambientales de manera consistente con los objetivos del PPLYCE. Dichos grupos podrán ser apoyados con asistencia técnica para el desarrollo de propuestas de proyectos de innovación tecnológica de producción limpia orientados a solucionar problemáticas ambientales comunes.

En materia de consumo sustentable, la DPLYCS ha iniciado el proceso de consulta e interacción con representantes del sector público competentes, sector privado, académico, científico y organizaciones de la sociedad civil, respecto de una propuesta de política nacional de consumo sustentable, que se integrará a la Política Nacional de Producción Limpia.

- **Consumo y producción sostenibles en *ámbitos prioritarios nacionales***

- *Inclusión del consumo y la producción sostenibles en políticas, leyes, reglamentos y directrices*

A efectos de implementar uno de los objetivos de la PNPL - *Consolidación y fortalecimiento de la cooperación entre organismos del sector público para la integración y generación de políticas conjuntas-*, se mantienen reuniones periódicas con los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Producción (Secretaría PyME: Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior y Área institucional; Subsecretaría de Industria: Dirección

Nacional de Industria, Unidad Medio Ambiente e INTI (Programa Medio Ambiente y área Madera Mueble); Secretaría de Energía (Coordinación Eficiencia Energética); Educación; Economía (Secretaría de Política Económica: Programa de Competitividad del Norte Grande; Subsecretaría de Defensa del Consumidor: Área de educación para el consumo) y Secretaría de la Función Pública (Oficina Nacional de Contrataciones)

Se encuentra en proceso de aprobación el Proyecto de Resolución (como instrumento de la PNPL) para establecer los lineamientos generales y contenidos mínimos que regirán los Programas de Producción más Limpia (PPmL), promovidos desde la SAYDS. El instrumento está destinado a regular la intervención de la SAYDS entre otros instrumentos de fomento, en la Ley 26.360, Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital.

En materia de información y comunicación se ha diseñado una Red Nacional de Producción Limpia. Para ello ya se han realizado identificados los requerimientos de información base necesarios para conformar el modelo de la Red; que incluyen información sobre las jurisdicciones, los tipos de actores involucrados, los actores por tipo y jurisdicción, las áreas de conocimiento requeridas, los tipos de oferta de conocimiento por área (información, asistencia técnica, herramientas, estudios temáticos etc.), entre otros. Y se ha llamado a concurso para el diseño un sistema aplicativo que permita realizar el seguimiento de las actividades del Programa Federal, a través de la gestión de los proyectos ambientales y de los pedidos de financiamiento. Además, se han desarrollado los siguientes productos: Guía Metodológica para la formulación, presentación y seguimiento de proyectos ambientales, parametrizada y con nomencladores para selección de opciones; Generación de Base de Datos de presentación y seguimiento de proyectos ambientales a

partir de capturar la Guía metodológica, y un Curso Virtual de Producción Limpia, como apoyo a la Guía metodológica.

Se realizaron acciones de articulación con el sector educativo. Para ello se mantuvieron reuniones con representantes de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Quilmes, Instituto Tecnológico Buenos Aires, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Luján, Universidad de Morón, Universidad de Belgrano, Instituto Geográfico Militar, Universidad del Salvador y Universidad Católica Argentina.

Finalmente, cabe señalar que la DPLyCS es punto focal del Proceso de Marrakech. La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo estableció como uno de los objetivos de su Plan de Acción, la necesidad de modificar las prácticas insustentables de producción y consumo. Para ello, a través del denominado, se promueve el desarrollo de estrategias nacionales y regionales sobre producción y consumo sustentables. En el marco de esta iniciativa, a través de las áreas competentes de la SAyDS, Argentina ha sido protagonista de la evolución de esta temática, promoviendo actividades en la región Latinoamericana y el Caribe, que marcaron hitos fundamentales de este proceso. En este sentido, cabe señalar la creación del Consejo de Expertos de Gobiernos de América Latina y el Caribe sobre Producción y Consumo Sustentables, como ámbito para generar acuerdos básicos sobre los lineamientos de acción regional en la materia, que sean base y fortalezcan el Capítulo III del Plan de Acción de Johannesburgo y la ILAC.

En relación con el nivel regional, a través del Grupo ad hoc Competitividad y Medio Ambiente, se realizan acciones de

coordinación, intercambio de información, elaboración de propuestas técnicas, análisis de normativa y otros aspectos que contribuyen a la articulación de la Política Nacional de Producción y Consumo Sustentables, con la Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR. En este sentido, los programas que el área lleva adelante, cumplen con la incorporación de aspectos sustentados en criterios y principios recogidos en la política regional.

## **II.- UNIDAD DE EMISIONES VEHICULARES**

Al respecto la SAyDS se encuentra trabajando en los siguientes sujetos en particular.

- 1) Fomento de la Eficiencia Energética.
- 2) Eficiencia de los vehículos y políticas sobre emisiones.
- 3) Necesidades de creación de capacidad sobre evaluación y análisis de la actividad de transporte con miras a la planificación integrada (específicamente en formulación de programas de eficiencia de los vehículos, evaluación de incentivos fiscales).

*Con respecto a los numerales 1 y 3 se está trabajando desde la UTOEV, en un proyecto de normativa que atienda la solicitud de incentivos fiscales para aquellas terminales automotrices radicadas en el país que fabriquen y/o importen vehículos del tipo híbrido (de alta eficiencia en el uso de combustibles fósiles y renovables) tanto sea para vehículos de transporte liviano de pasajeros como para vehículos pesados, de carga o transporte de pasajeros.*

*Con respecto al numeral 2 además de lo mencionado en el punto anterior, la SAyDS es la encargada de establecer, en cumplimiento del mandato previsto en la Ley 24449 y el Decreto Reglamentario*

*PEN N° 779 del 20 de noviembre de 1995, los límites de los contaminantes gaseosos y del impacto sonoro que producen los nuevos prototipos de vehículos (livianos y pesados) mediante la homologación de los mismos. En ese sentido se han venido estableciendo normativas actualizadoras, (Resoluciones SAyDS Nos. 1270/02, 731/05 y 35/2009) que han permitido equiparar esos límites con los requeridos internacionalmente. Actualmente se requieren límites gaseosos EURO 4 (livianos) y EURO IV (pesados) y se ha promulgado normativa que prevé la entrada en vigencia en el año 2011 del nivel EURO 5 para vehículos livianos y en el año 2012 el nivel EURO V para vehículos pesados. Con respecto al impacto sonoro de los dos tipos de vehículos, los límites se encuentran totalmente equiparados con los internacionalmente aceptados (Reglamento de Naciones Unidas N° 51/02).*

### **III.- PRODUCTOS QUIMICOS**

#### **I PRODUCTOS QUIMICOS**

Si bien la República Argentina no cuenta con una ley general de manejo de sustancias o productos químicos, los temas inherentes a la gestión de los mismos y de los residuos peligrosos son administrados a través del cumplimiento de los compromisos asumidos por el país como Parte de los acuerdos multilaterales medioambientales, que son parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, y para cuya implementación se ha actualizado y adecuado la normativa preexistente.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de



Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal con las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing, y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM), entre otros, constituyen los marcos regulatorios esenciales para la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los residuos peligrosos a través de su ciclo de vida.

En la Ley General del Ambiente, N° 25.675, se explicita que *la política ambiental nacional debe establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.*

## **1) CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES**

Argentina aprobó el Convenio de Estocolmo por Ley N° 26.011 (2004) y se convirtió en País Parte del mismo el 25 de abril de 2005. En el período comprendido entre abril de 2004// abril de 2007, se elaboró el Plan Nacional de Aplicación (PNA) previsto por el convenio para lo cual se constituyó el Comité Nacional de Coordinación del mismo en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Se destacan las siguientes actividades realizadas, durante la elaboración del PNA: Consulta Regional sobre factores de emisión por quema de biomasa; Taller sobre Evaluación de Riesgos (UNT), y un total de 5 Talleres sobre el desarrollo de distintas actividades del proceso. En el 1º de ellos se constituyó el Comité de Coordinación Nacional del proyecto: Unidad Ejecutiva y Consejo Asesor, mientras que en el 4º y 5º se discutieron y aprobaron los Programas de Acción.

Durante la elaboración del PNA participaron una serie de actores de todos los sectores involucrados: organismos nacionales con algún tipo de competencia en el tema COPs correspondientes a las áreas de: salud, ambiente, agricultura, industria, trabajo, aduana, relaciones exteriores; los gobiernos provinciales, a través de la representación de las seis (6) regiones en que se divide el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); universidades; organizaciones intermedias como la Unión Industrial Argentina (UIA) y el Consejo Empresario para el Desarrollo Sustentable (CEADS), cámaras representativas de distintos sectores de actividad, distintas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones laborales; entre otros.

Cabe destacar que también se realizaron las actividades correspondientes a la confección y/o actualización de los inventarios COPs, a lo largo del año 2006, que se cristalizaron en los siguientes resultados, obtenidos en el primer cuatrimestre del año 2007:

- Inventario Preliminar de PCBs;
- Inventario Preliminar de Plaguicidas Obsoletos COPs;

- Actualización del Inventario de Dioxinas y Furanos, tomando como base el año 2003;
- Actualización del Perfil Nacional de Gestión de Sustancias Químicas (Aspectos Legales).

El Plan Nacional de Aplicación constituye un instrumento de planificación tendiente a una gestión ambientalmente racional e integrada de las sustancias y los productos químicos, dando carácter público, y sujeto a la dinámica que le impriman, tanto el accionar del gobierno como el de los demás actores involucrados e interesados en el logro de los objetivos perseguidos por el Convenio de Estocolmo, a las acciones y medidas previstas para el mediano y largo plazo. Además de los resultados precedentemente reseñados, también forman parte del mismo cinco Programas de Acción que cubren las áreas temáticas establecidas en el Convenio de Estocolmo, son los que a continuación se enuncian:

- Programa Nacional de Minimización y Eliminación Ambientalmente Racional de PCBs y material contaminado
  - Programa Gestión de Emisiones No Intencionales
  - Programa Integración de la Gestión de Sustancias y Productos Químicos
  - Programa de Intercambio, Diseminación de Información, Sensibilización / Formación y Concertación
  - Programa de Gestión Ambientalmente Racional de Plaguicidas.

El Plan Nacional de Aplicación se puede consultar en la página web del Convenio de Estocolmo: [www.pops.int/documents/implementation/nips/submissions/default.htm](http://www.pops.int/documents/implementation/nips/submissions/default.htm).

Con los lineamientos establecidos en el Programa Nacional relacionado con los Bifenilos Policlorados (PCBs), la Ley N° 25.670 de Presupuestos Mínimo de Protección Ambiental para la Gestión y Eliminación de los PCBs, Decreto N° 853/07, y demás normativa complementaria, se ha propuesto un Plan Nacional de Minimización y Eliminación de PCBs.

Dado que los productos alcanzados por el Convenio de Estocolmo son plaguicidas e industriales, debe señalarse que por Decreto N° 21/2009 se creó la Comisión Nacional para la Investigación, Prevención, Asistencia y Tratamiento en casos de intoxicación o que afecten de algún modo la salud de la población y el ambiente con productos agroquímicos, en el territorio nacional (CNIA). Dicha Comisión Nacional que funciona con la presidencia del Ministerio de Salud, está integrada por los siguientes organismos nacionales: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, entre los principales.

La mencionada Comisión Nacional desarrolla sus funciones a través de los siguientes seis grupos de trabajo:

- 1) Desarrollo del conocimiento e investigación,
  - 2) Legislación y normativa,
  - 3) Prensa y difusión,
  - 4) Gestión Integral de Agroquímicos,
  - 5) Acciones en terreno y
  - 6) Capacitación para la prevención.
- ([www.msal.gov.ar/agroquimicos](http://www.msal.gov.ar/agroquimicos))

## **2) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional**

Argentina aprobó el Convenio de Rotterdam por Ley N° 25.278 (2000) y se convirtió en País Parte el 9 de septiembre de 2004.

La Argentina cuenta con dos Autoridades Nacionales Designadas (AND) para la aplicación del Convenio, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos. Ambas AND se encargan tanto de los productos químicos industriales como de los pesticidas. Sin embargo, debe señalarse que la DIGMA desarrolla más los aspectos internacionales inherentes a la AND, mientras que la SAyDS encara su accionar desde los aspectos técnicos.

El mecanismo actual de aplicación del Convenio consiste en un procedimiento informal de consulta mediante reuniones convocadas por las ANDs a un equipo técnico interministerial y multisectorial constituido esencialmente por los organismos competentes de las siguientes áreas: Salud, Ambiente, Relaciones Exteriores, Agricultura, Trabajo, Industria y Aduana, así como cámaras empresariales y organizaciones no gubernamentales sectoriales.

En este sentido, se ha consensuado en el Seminario Nacional de seguimiento de la Consulta Subregional sobre el Convenio de Rotterdam (Buenos Aires, 27 de octubre de 2006), la posible estructura de un Comité o Unidad Interministerial Operativa para administrar la implementación del Convenio.

Dicha Unidad Operativa, coordinada por las actuales ANDs, contaría con un Comité Ejecutivo o Secretaría Técnica con participación de los siguientes organismos: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ministerio de Salud, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social/ Superintendencia de Riesgos de Trabajo; Dirección General de Aduanas, Secretaría de Industria e Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y organismos de seguridad interior.

Por otro lado, se contaría con un Consejo Asesor en el que participarían las ONGs ambientalistas y empresariales, Asociaciones Profesionales, sector académico y otras organizaciones relevantes de la sociedad.

Nuestro país no tiene respuestas de importación pendientes respecto a los productos químicos incluidos en el Anexo III; es decir que se ha notificado a la Secretaría del Convenio la posición nacional en relación con los 28 plaguicidas y 11 productos químicos industriales del mencionado Anexo.

La decisión acerca de la importación de los productos químicos alcanzados es tomada conjuntamente entre el sector gubernamental competente, según la categoría del producto químico en consideración, y las ANDs. La Dirección General de Aduanas es el principal organismo responsable del cumplimiento de las decisiones de importación nacionales.

El número de las notificaciones de exportación recibidas ha sido creciente a partir del año 2005 a la fecha. Debe señalarse que la casi

totalidad responde a exportaciones realizadas desde la Unión Europea, que agrega sus propias obligaciones normativas a las establecidas por el Convenio.

La recepción de una notificación de exportación conlleva la necesaria consulta a los sectores gubernamentales competentes de acuerdo con la categoría de uso del producto químico (principio activo) involucrado, antes de realizar el acuse de recibo de la misma.

El Ministerio de Salud cuenta con un Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones, cuyo objetivo sustantivo es optimizar el funcionamiento de las unidades asistenciales de toxicología clínica del país (incluyendo los laboratorios de análisis clínicos toxicológicos) a través de la constitución de una red, que permita: facilitar el intercambio de información, mejorar la vigilancia de las intoxicaciones, facilitar el acceso a medicación específica y diagnóstico de laboratorio, y mejorar la respuesta a accidentes químicos. En este sentido, cuenta con la Red Argentina de Toxicología (REDARTOX).

Asimismo, el Ministerio de Salud también cuenta con el Programa Nacional de Riesgos Químicos tendiente a disminuir los riesgos para la salud humana asociados a las sustancias químicas en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el marco de la ya citada Comisión Nacional de Investigaciones sobre Intoxicaciones por Productos Agroquímicos (CNIA), se están coordinando y articulando los programas de los distintos organismos competentes en cuanto a las regulaciones, referidas tanto a la registración para el uso agropecuario como para el uso doméstico, el tratamiento de las intoxicaciones y la salud del trabajador; y los efectos ambientales de los plaguicidas.

### **3) Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos peligrosos y su Eliminación**

Argentina aprobó el Convenio de Basilea por Ley N° 23.922 (1991) y se convirtió en País Parte cuando el mismo entró en vigor internacionalmente el 5 de mayo de 1992.

La Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, su Decreto Reglamentario N° 831/93 y una serie de normas complementarias, completan el conjunto de regulaciones en esta materia.

## **II - GESTION RACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS**

### **❖ Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos -SAICM-**

Argentina participó en la 1° Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos que adoptó el Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos (ICCM 1-2006), desempeñándose como Punto Focal Regional para América Latina y el Caribe en el período comprendido entre la ICCM1 y la ICCM2 (2009). La Argentina cuenta con dos Puntos Focales para la aplicación del Enfoque Estratégico, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos. Debe señalarse que la DIGMA desarrolla más los aspectos internacionales inherentes a la gestión, mientras que la SAyDS encara su accionar desde los aspectos técnicos.



En el marco del Subgrupo de Trabajo 6- Ambiente- del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se aprobó, en abril de 2006, el Plan de Acción MERCOSUR para Sustancias y Productos Químicos. Dicho Plan de Acción, que se elaboró a partir del Plan de Acción Mundial del Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos (SAICM), contempla las siguientes diez Áreas de Trabajo /Sustancias: 1) Metales: **Mercurio**; Plomo, otros; 2) Sustancias Persistentes, bioacumulativas y tóxicas (PBTs); 3) Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) 4) **Plaguicidas**; 5) Módulo para Sustancias/ productos químicos en el Sistema de Información Ambiental (SIAM); 6) **Sitios Contaminados**; 7) **GHS/ SAG- Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**; 8) Tráfico Ilícito; 9) Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC/ PRTR) y 10) Desechos.

El aludido Plan de Acción regional ha sido revisado y reprogramado, en junio de 2008, manteniéndose las prioridades oportunamente identificadas: a) GHS / SGA, b) Plaguicidas, c) Mercurio y d) Gestión de sitios contaminados. ([www. ambiente.gov.ar/mercosur](http://www.ambiente.gov.ar/mercosur))

Debe destacarse que en el marco de actividades conjuntas, entre los Subgrupos 6 –Ambiente y 11- Salud del Mercosur, se han propuesto, y se encuentran en vías de ejecución, distintas acciones tendientes a la aplicación de un Sistema de Vigilancia y Gestión de Mercurio y Plaguicidas con la asistencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Los puntos focales nacionales SAICM endosaron el proyecto “Campaña Regional para la Minimización de las Fuentes Domésticas de Mercurio con intervenciones en la Comunidad para la protección de la salud del niño y la mujer en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay”, que fuera propuesto por la Asociación Argentina de

Médicos por el Medio Ambiente (AAMMA), y aprobado por el Programa de Inicio Rápido del SAICM en el año 2007.

La Resolución SAyDS N° 515/06 crea el Programa Nacional para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (Prosico).

El Prosico está desarrollando las acciones correspondientes a 8 casos piloto, localizados en 4 jurisdicciones provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo uso actual/ dominio son tanto público como privado. Los principales contaminantes presentes en estos casos son: hidrocarburos, aceites, chatarra/ maquinarias; metales pesados; gamexane, mercurio; plomo, hidrocarburos/ aceites; agroquímicos, metales pesados; boratos; hidrocarburos, amianto, ácidos. ([www.ambiente.gov.ar](http://www.ambiente.gov.ar))

Argentina integra la Red Latinoamericana de Prevención y Gestión de Sitios Contaminados, junto con Brasil, Chile, México, y Uruguay (web: [www.relasc.org](http://www.relasc.org))

En cuanto a la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS), debe destacarse que en el marco de la cooperación Mercosur/UE se ha aprobado el Programa de Econormas Mercosur que contempla, en su componente ambiental, la asistencia para tal fin.

Por otro lado, los países del Mercosur más Chile han presentado ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un proyecto de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacidad Nacional y Subregional para el Manejo Seguro de los Productos Químicos y la Facilitación del Comercio; entre cuyos objetivos se contempla desarrollar y adoptar una estrategia regional para la implementación del SGA, a fin de contribuir al fomento del comercio intraregional y exportaciones hacia terceros países de productos químicos.

En cuanto al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS por sus siglas en inglés), cabe señalar que se está creando en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Argentina una comisión interministerial para implementar el GHS en el país

❖ ***Acciones Referidas al Plomo, Mercurio, Cadmio y Otros Metales Pesados***

La Ley N° 26.184 (2006) de Energía Eléctrica Portátil prohíbe la fabricación, ensamblado, importación y comercialización de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-cinc y alcalinas de manganeso, cuyos contenidos de **mercurio** (0,0005% en peso), **cadmio** (0,015% en peso) y **plomo** (0,200% en peso) sean superiores a los porcentajes fijados en la misma, en todo el territorio de la Nación. La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS). Establece que los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización que los contenidos de mercurio, cadmio y plomo, en las pilas y baterías primarias no superen los límites establecidos por la Ley. Autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a la emisión de la certificación mencionada, y faculta a la Autoridad de Aplicación a autorizar otros organismos o instituciones certificadores.

Asimismo, se prohíbe la comercialización de pilas y baterías con las características mencionadas a partir de los tres años de la promulgación de la ley (Diciembre 2009).

Las Resoluciones SAyDS N° 14/07 y N° 484/07 fijan el procedimiento para la certificación prevista por la Ley y establecen sanciones por incumplimiento de la misma. Asimismo, se establece el procedimiento

a los fines de considerar discriminadamente los distintos supuestos relacionados con la certificación exigida.

Por otro lado, la Resolución N° 544/94 del organismo ambiental nacional estableció un procedimiento para la devolución al fabricante de las baterías eléctricas de automóvil desechadas.

Mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 7/2009 y 436/2009 se prohíbe la fabricación, las destinaciones definitivas de importación para consumo, la comercialización y la entrega a título gratuito de pinturas, lacas y barnices, que contengan más de 0,06 gramos de plomo por cien gramos (0,06%) de masa no volátil. Las pinturas alcanzadas son las de obra y de hogar. Se establece la obligación de obtener la certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) acerca de los contenidos de plomo y se aprueba un instructivo a tal fin

La Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, el Decreto N° 831/93 y demás normas complementarias establecen distintos niveles guías para plomo en los cuerpos de agua utilizados para distintos fines, así como en diferentes tipos de suelos según su uso. Por otro lado, tanto para los barros destinados a rellenos sanitarios, como para los efluentes líquidos ecotóxicos, se establecen valores límites de plomo, cadmio y mercurio.

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su reglamento y normas complementarias establecen distintos valores máximos para plomo; tetraetilo y tetrametilo de plomo; cadmio y compuestos de cadmio; en el ambiente laboral.

Las regulaciones dictadas por la Secretaría de Energía establecen en 0,013 g/ litro el contenido máximo de plomo para las naftas comercializadas en el país.

Existen regulaciones de los organismos específicos prohibiendo el uso de arseniato de plomo en cosméticos. Asimismo, los contenidos máximos de plomo, cadmio y mercurio en moluscos bivalvos, y la prohibición de la presencia de plomo en una serie de elementos utilizados para el envasado de alimentos son establecidos por el Código Alimentario Argentino.

Mediante la Resolución N° 139/09 el Ministerio de Salud adopta la política de la Organización Mundial de la Salud de definir un plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el sector salud. A tal fin, instruye a los hospitales y centros de salud del país para que a partir de nuevos procedimientos de compra de insumos, los esfigomanómetros y termómetros clínicos se adquieran libres de mercurio. Se crea un Grupo de Trabajo conformado por profesionales de las áreas de Odontología, Tecnología Médica y Salud Ambiental con el fin discutir la factibilidad de un plan nacional de restricción progresiva del uso del mercurio como insumo en equipos y prácticas médicas y odontológicas, evaluando la disponibilidad de las alternativas posibles y los tiempos necesarios para alcanzar una disminución sustantiva de la carga de mercurio como fuente de contaminación desde el sector salud.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos, participó, como punto focal nacional, en la elaboración de un Proyecto sobre Eliminación de Mercurio y dioxinas en hospitales presentado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

El objetivo general del proyecto es reducir las emisiones de dioxinas y mercurio, provenientes de los desechos del cuidado de la salud, al medio ambiente. Actualmente, el proyecto cuenta con la aprobación del FMAM/ GEF y está siendo implementado por el Ministerio de Salud, integrando el Comité Coordinador y el Grupo de Trabajo del

mismo organismos de las áreas de salud, ambiente, organizaciones no gubernamentales (Salud Sin Daño) y asociaciones de profesionales del sector sanitario.

El proyecto contempla los siguientes casos: Argentina, India, Letonia, Líbano, Filipinas, Senegal y Vietnam, es decir, se hallan representadas las 5 regiones del PNUD.

Por otro lado, y en relación con los productos químicos, es dable señalar que en el Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de nuestro país se contemplan los siguientes:

- 1) Consumo de clorofluorocarbonos (CFC)
- 2) Emisiones totales de Gases efecto Invernadero por sector
- 3) Generación de Residuos sólidos urbanos
- 4) Consumo aparente de Fertilizantes
- 5) Volumen comercializados de Plaguicidas
- 6) Emisiones de Dióxido de carbono por Mwh generado

#### **IV.- RESIDUOS PELIGROSOS**

##### 1. Medidas normativas para prevenir y minimizar los residuos peligrosos:

La prevención y la minimización de la generación de residuos peligrosos constituyen la primera prioridad en todo sistema de gestión de residuos. En el artículo 17 de la Ley 24.051 se establece la obligación de los generadores de adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen.

Asimismo, el Decreto 831/93, reglamentario de la Ley 24.051, en su: Artículo 17° indica : Juntamente con la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, el generador deberá presentar un plan de disminución progresiva de generación de sus residuos, en

tanto dicho plan sea factible y técnicamente razonable para un manejo ambientalmente racional de los mismos.

Además, en dicho plan deberán figurar las alternativas tecnológicas en estudio y su influencia sobre la futura generación de residuos peligrosos.

## 2. Transferencia de conocimientos y tecnologías ecológicamente racionales sobre tecnologías no contaminantes y producción de escasa generación de residuos:

Los aspectos relacionados al presente ítem no son competencia específica de la DRP, la cual cumple un rol primordialmente de fiscalización y control. Existen en el marco de la SAyDS otras áreas con injerencia en estos temas, tales como la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable y la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable.

De todos modos, cabe mencionar que la DRP colabora en forma continua con el Centro Regional del Convenio de Basilea en Argentina, el cual actúa como nexo para los países de la región a través de los puntos focales, autoridades competentes de los países y del Centro de Coordinación Regional.

Su objetivo principal es fortalecer la capacidad de la región en el cumplimiento de las exigencias técnicas, legales e institucionales para la gestión ambientalmente racional de residuos peligrosos y la minimización de su generación; proveer a los países de la región las herramientas y el asesoramiento necesarios para la eficiente implementación de la Convención de Basilea. Desarrollar y establecer una Red de Información Regional Integrada sobre residuos peligrosos y gestión ambiental; asistir a los países de la región en la elaboración de políticas nacionales integradas de gestión de desechos peligrosos.

### 3. Iniciativas para tratar, reciclar, reutilizar y eliminar residuos en la fuente y mecanismos reglamentarios (principio del que contamina paga)

Una vez generado un residuo, toda actividad o iniciativa relacionada a la reutilización, reciclado, recuperación o cualquier otra forma de revalorización de residuos debe ser promovida, en ese orden de prioridad.

En este sentido, se encuentran en desarrollo en el ámbito de la DRP distintas iniciativas, como sistemas de gestión, o planes de manejo, entre los que se pueden mencionar los relativos a neumáticos usados; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; lámparas fluorescentes y pilas y baterías.

En relación al principio del que contamina paga, se debe mencionar que en nuestro país no se cuenta con un instrumento jurídico que asigne la carga de la gestión ambiental del producto al fin de su vida útil al fabricante/importador del mismo, y asegurar así que los productos lanzados al mercado sean, luego de su uso, recolectados y posteriormente reutilizados, reciclados, recuperados o eliminados de una manera ambientalmente adecuada.

### 4. Procedimientos de evaluación del impacto ambiental, teniendo en cuenta el enfoque "de principio a fin"

El artículo 22 de la ley 24.051 asigna al generador del residuo peligroso, responsabilidad en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por éste.

Asimismo, la responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como



consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final.

De este modo, el generador responde por los posibles efectos ambientales que pudiera tener el residuo de su generación, cabiéndole una responsabilidad "de la cuna a la tumba".

En cuanto a la evaluación del impacto ambiental que se pudiera producir por el inadecuado manejo de residuos peligrosos, ésta se realiza en base a las características de peligrosidad que el residuo posea de acuerdo al Anexo II de la Ley 24.051.

#### 5. Recuperación, reutilización y reciclado de los residuos peligrosos y su transformación en material útil.

A los fines de promover la valorización de los residuos y la utilización de materiales recuperados a partir de residuos con el objeto de reducir el uso de recursos y preservar los recursos naturales, en el marco legal vigente en materia de residuos peligrosos, resulta necesario establecer en forma precisa conceptos claves, como las definiciones de residuo, recuperación o valorización y eliminación, así como también tener en cuenta no sólo la fase de residuo sino todo el ciclo de vida de los productos y materiales.

En cuanto a los residuos que son sujetos a procesos de recuperación, o que se utilicen como insumos de procesos productivos, se deben considerar las condiciones en las cuales los materiales que se obtienen de tales procesos pueden dejar de ser considerados residuos.

Para evaluar tales situaciones, se debe tener en consideración las definiciones de "residuo" que determina la normativa aplicable sobre esta materia y los alcances que ésta expresamente establece.

En el marco de la utilización de los residuos como recurso, es esencial una distinción clara entre procesos de recuperación de materiales y procesos productivos, y adicionalmente, qué productos

de la recuperación de residuos pueden dejar de ser considerados como tales y cuáles no. Esto se ve dificultado en su análisis, dada la amplia variedad de residuos que pueden ser sometidos a procesos de recuperación o de valoración y de la naturaleza de dichos procesos, así como también los distintos destinos a los que pueden ser sometidos los materiales que se obtienen a partir residuos mediante procesos de recuperación.

Como consecuencia de un proceso de recuperación al que se somete un residuo, es posible obtener un material que reúna las condiciones necesarias para que se lo pueda dejar de considerar un residuo, y así reingresar al circuito productivo con sus consecuentes beneficios ambientales y económicos, dejando de estar alcanzado por lo establecido por la Ley 24.051. Para que esto ocurra, se aplican una serie de criterios mínimos que aseguren un marco de protección al ambiente y a la salud de la población.

#### 6. Eliminación gradual de los residuos tóxicos, persistentes y bioacumulativos:

Existen obligaciones legales de eliminación en el caso de los residuos de bifenilos policlorados (PCBs).

La Ley 25.670 de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión y eliminación de PCB establece metas para su eliminación total del territorio de la República Argentina antes del año 2010.

No obstante ello, por tratarse de una norma de presupuestos mínimos según la Constitución Nacional Argentina del año 1994, normas complementarias provinciales pueden ser más estrictas que los definidos por esta Ley estableciendo, por ejemplo, plazos más cercanos para su eliminación del territorio provincial.

#### 7. Eliminación y tratamiento ecológicamente racional de los residuos:

El primer objetivo de una política en materia de residuos debe ser la reducción de los efectos negativos para la salud humana y el ambiente en general ocasionados por la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. En este sentido, existen distintos factores, de índole técnico o legal que dificultan la implementación de un sistema de gestión de residuos peligrosos con un enfoque nacional, que considere el tratamiento y eliminación en forma integral y eficiente de todas las corrientes de residuos.

La principal dificultad está dada por las restricciones al transporte interjurisdiccional de residuos peligrosos que la mayoría de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han establecido. Aunque la SAyDS promueve la aplicación en forma integral de los principios de autosuficiencia y proximidad, a los efectos de lograr el establecimiento de redes integradas y adecuadas de instalaciones de eliminación de residuos que tomen en especial consideración las circunstancias geográficas y necesidades de cada región, en muchas provincias aún no existen instalaciones para el tratamiento de todas las corrientes de residuos que se generan.

#### 8. Inventarios de la producción de residuos peligrosos, su tratamiento y eliminación y los emplazamientos contaminados.

En el sitio de Internet de la SAyDS, se encuentran disponibles para consulta los "informes sobre el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos". El objetivo básico de estos informes es poner a disposición de todos los sujetos involucrados en la gestión de los residuos peligrosos, la información obrante en la Dirección de Residuos Peligrosos sobre el movimiento interjurisdiccional de los mismos, la que a su vez incluye, información relativa a la gestión de residuos generados en buques y a aquellos residuos exportados para su tratamiento o disposición final en otros países.

Asimismo, la información recopilada y sintetizada pretende constituirse en una herramienta de trabajo clave para los procesos de toma de decisión, tanto a nivel público como privado, resultando fundamental para el Sector Gubernamental a los fines de la adopción de acciones y medidas estratégicas, tendientes a un mejoramiento real en la gestión de los residuos peligrosos.

#### 9. Establecimiento de instalaciones combinadas de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos en la pequeña y mediana industria.

La DRP no cuenta a la fecha con instrumentos legales ni planes de gestión en este sentido. En las pequeñas y medianas empresas, por lo general se cuenta con plantas de tratamiento de efluentes líquidos, con el fin de ajustar los parámetros de dichos efluentes a los límites de vertido vigentes en la normativa aplicable. También es común que se implementen procedimientos para la reutilización de envases, aguas de lavado u otro tipo de materiales.

No se encuentra extendido el tratamiento de los residuos peligrosos en la planta generadora, y menos aún en pequeñas y medianas industrias, ya que a los aspectos técnicos, económicos y estructurales (es frecuente la falta de espacio físico en este tipo de empresas para la instalación de tales procesos), se debe considerar además el aspecto regulatorio, el marco normativo establece que aquellos generadores que estén autorizados a tratar los residuos en su propia planta, además de lo que obligatoriamente deba cumplir como generador, deberá respetar todos los requisitos exigidos a los operadores de residuos peligrosos.

#### 10. Difusión de información científica y técnica que aborde distintos aspectos sanitarios y ambientales de los residuos peligrosos:

En el sitio de Internet de la SAyDS, en la sección de la Dirección de Residuos Peligrosos es posible acceder a una serie de artículos o

documentación referida a residuos peligrosos. Entre ellos, se pueden mencionar a los residuos patológicos, Bifenilos Policlorados, pilas y baterías, líquidos generados en los Centros de Atención de la Salud.

Asimismo, en los "informes sobre el movimiento interjurisdiccional de residuos peligrosos", también disponibles en el sitio web, se incluye una sección de notas técnicas. En estas notas, se analizan aspectos técnicos y legales referidos a residuos peligrosos, entre lo que se pueden mencionar residuos generados por actividades específicas, toxicidad de sustancias o constituyentes de los residuos, impactos en la salud pública, entre otros.

#### 11. Sistemas de notificación y registro de la población expuesta

No existen sistemas de notificación y registro de población expuesta relativos específicamente a los residuos peligrosos. No obstante, todos los operadores de residuos peligrosos habilitados por esta Autoridad de aplicación figuran en una nómina que se encuentra disponible en el sitio de Internet de la Secretaría. En la misma, se detallan las categorías de residuos que la planta está autorizada a tratar, las tecnologías utilizadas, y la ubicación de las mismas, pudiendo resultar de eventual uso por parte de las autoridades sanitarias.

Adicionalmente, esta Secretaría ha colaborado técnica y financieramente para el desarrollo de sistemas de prevención control y monitoreo ambiental, como por ejemplo el caso de la ciudad de Río Tercero. En este caso, se firmó un Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, mediante el cual se establece la implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta en un plan integral de prevención, control y monitoreo ambiental. Este plan incluye equipamiento, vehículos, obras civiles, asistencia técnica, etc. para monitoreo, control y acción ante emergencias teniendo en

cuenta especialmente los riesgos asociados al funcionamiento del Polo Petroquímico en las cercanías de zonas urbanizadas de la Ciudad de Río Tercero. Los riesgos mencionados, se relacionan mas a la propia actividad de las empresas así como al manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, que a los residuos peligrosos en particular.

#### 12. Prevención del tráfico ilícito de residuos peligrosos.

La SAyDS ejerce el control de todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y no peligrosos en los términos del Convenio de Basilea, aprobado por Ley 23.922 y la legislación nacional (Ley 24.051, Decretos PEN 181/92 y 831/93). Asimismo, existe normativa específica, como la Resolución SAyDS 946/2002 que establece el procedimiento para la solicitud de la importación de residuos o desechos y la Resolución SAyDS 896/2002 sobre el control previo de exportación de residuos peligrosos. En el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos se deben inscribir los Generadores y Operadores Exportadores de residuos peligrosos, cuando los residuos peligrosos sean destinados a su tratamiento fuera del país.

A los fines de ejercer un control sobre las importaciones de residuos no peligrosos, importados por empresas para ser utilizados como insumos en sus procesos productivos, se implementó un plan de inspecciones de comprobación de destino, en las cuales se fiscaliza la naturaleza de los residuos importados, su uso como insumo, y que la actividad se lleva a cabo en un marco de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en cada caso.

Como resultado de una acción conjunta y una fluida cooperación con las autoridades aduaneras, se han detectado casos de presunto tráfico internacional ilícito e ingreso al territorio nacional de residuos peligrosos en violación al artículo 41 de la Constitución Nacional, Leyes N° 23.922, N° 24.051, Decretos N° 181/92 y N° 831/93. En

todos los casos se han iniciado las acciones sumariales correspondientes y se ha dado notificación a la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental.

## **PROTECCIÓN CIVIL**

### **Proyectos implementados**

En conjunto con el Centro de Información Química para Emergencias (**CIQUIME**) se editó la **Guía de Respuesta en Caso de Emergencia**, la que es la versión local de las guías editadas en Canadá, EE.UU., México, Brasil y Colombia.

Desde hace aproximadamente dos años, se está trabajando en conjunto con la **Cámara Argentina de Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos (CATAMP)** y con personal de emergencias químicas de la **Prefectura Naval Argentina (PNA)** para atender consultas originadas en emergencias producidas durante el Transporte de Materiales Peligrosos.

Esto dio origen al **Centro de Informaciones Para Emergencias en Transportes (CIPET)** el que funciona en el ámbito de la Protección Civil.

El **CIPET** puede ser consultado con un número gratuito 0800, desde cualquier punto del país, las 24 horas del día.

Este número gratuito (**0800 666 2282**) fue divulgado entre las Defensas Civiles Provinciales, los cuerpos de bomberos nacionales y provinciales y además, están grabados en los vehículos que transportan cargas peligrosas que están adheridos a la cámara mencionada. Esto no es excluyente, ya que desde el centro, se atiende cualquier llamado que requiera información acerca de las primeras acciones recomendadas en caso de estar ante un incidente con materiales peligrosos.

Este centro no es responsable por la **RESPUESTA**, sino que sólo da información para dar recomendaciones que eviten tomar acciones que pudieran agravar el incidente mientras se espera a los cuerpos especializados, que son los que darán la respuesta, informar acerca del cuerpo policial, sanitario o de bomberos más cercano para pedir su ayuda y cualquier otra información disponible, que pudieran requerir las fuerzas intervinientes.

La información que se da, es el resultado de varios factores que se conjugan para dar la respuesta más adecuada para el momento y circunstancias del incidente. Estos factores son:

- ❖ Experiencia del personal que atiende las consultas. Este personal está en actividad y se desempeña habitualmente en los centros de atención de accidentes químicos de la PNA.
- ❖ El personal ha sido capacitado tanto para el manejo de las diferentes bases de datos, incluidas en un Sistema de Información Geográfico, como para poder atender a personas que estén en estado de shock por estar en presencia de un incidente con riesgo, tanto para personas como materiales o el medio ambiente.
- ❖ El personal que responde, está supervisado por oficiales de la fuerza, que son el respaldo para evacuar cualquier duda que se le presente.
- ❖ Hay una línea abierta entre este Centro y profesionales consultores de la **CATAMP** (químicos e ingenieros) para atender emergencias que escapen a los modelos de emergencia analizados en los cursos de capacitación expedidos por la **CATAMP**.
- ❖ Hay una base de datos con las principales sustancias peligrosas que circulan por el país, con sus correspondientes **hojas de seguridad**, donde se dan los riesgos que se corre ante un incidente



con cada una de las sustancias. La información que se puede obtener de estas hojas es:

- Riesgos para la salud
- Riesgos para el medio ambiente
- Riesgo de incendio
- Riesgo de explosión
- Distancia recomendada de evacuación
- Primeras medidas a tomar con afectados
- ❖ El sistema de información geográfica con el que se cuenta, permite además, individualizar, en la zona del incidente:
  - Cuerpos de bomberos más cercanos
  - Comisarías más cercanas
  - Datos de las Defensas Civiles provinciales o locales, si las hubiera.
  - Centros de salud más cercanos
- ❖ A través de un enlace con el Registro Único de Transporte Automotor, se puede vincular el número de dominio de un vehículo con la empresa transportista y, a partir de ahí, con la sustancia transportada, si hubiera dudas con respecto a la identificación de la carga.

Las bases de datos con las que se cuenta, son actualizadas periódicamente,

Este centro está físicamente instalado junto al centro de comunicaciones de Protección Civil, lo que hace que la comunicación entre el CIPET y el centro de comunicaciones sea muy fluido, permitiendo que cualquier incidente sea conocido por la Defensa Civil de la provincia en que ocurre en forma casi simultánea con el CIPET. Por otro lado, esto también permite que si la información de la emergencia entra por el lado de la Protección Civil, este personal

puede disponer inmediatamente de la información necesaria para dar las primeras recomendaciones para atenderla.

En el marco de este acuerdo, se realizaron jornadas de sensibilización en varias provincias, para promover la utilización de este centro de informaciones por parte de las fuerzas responsables de la atención de emergencias en ellas.

### **Proyectos para implementar**

Como miembros invitados al **Consejo Federal de Seguridad Vial (CFSV)** se han presentado dos proyectos que serían útiles en el manejo de incidentes con materiales peligrosos. Uno de ellos es el diseño de playas para el estacionamiento de vehículos que transporten sustancias peligrosas y el otro es el proyecto de una red nacional de playas para esos vehículos.

El proyecto de las playas de estacionamiento se origina en la idea de que estos vehículos no pueden ser estacionados en lugares que impliquen un riesgo para la población, siendo estas playas, lugares habilitados para el descanso de los conductores, cumpliendo además las condiciones necesarias como para que un incidente en un vehículo no afecte a la seguridad de las personas, ni del medio ambiente ni de otros vehículos que se hallen estacionados en el mismo lugar.

Establece las distancias mínimas a centros poblados como así también las condiciones necesarias para evitar, en caso de que se produzca algún derrame, que el vertido de un vehículo pueda afectar a otro.

También da la capacidad mínima de los reservorios para recoger los vertidos y las características de un sistema de bombeo, para evitar que el agua de lluvia provoque, por rebase, la dispersión de los líquidos que se hayan recogido en los reservorios mencionados.

El proyecto de la red de playas, propone una distancia entre playas tal que, ningún vehículo en circulación se encuentre a más de una hora de distancia de una playa a la que recurrir en caso de necesidad, por haber sufrido algún percance que le haya provocado pérdidas o algún otro inconveniente. Estas playas también tienen el objetivo de proveer a los conductores de un lugar de descanso seguro, para ellos y para su carga.

El proyecto de las playas fue aprobado por la XXXV asamblea del CFSV, celebrada en Potrero de los Funes, San Luís, el 15/6/2006. En esa misma asamblea se presentó el proyecto de la red de playas, que se aprobó en la XXXVII asamblea del CFSV, celebrada en Ushuaia, el 5/12/2006.

Hasta el momento, se ha comenzado la instalación de una de estas playas, en el paso fronterizo de Paso de los Libres, Corrientes.

La demora en la ejecución de este proyecto se debe, probablemente, a que cada provincia debe manejarlo con sus propios recursos, pero por otro lado, se necesita un acuerdo entre las provincias para cubrir en forma racional las áreas necesarias.

La concreción de este proyecto implica el reconocimiento, por parte de las diferentes jurisdicciones, del riesgo que representa la circulación de vehículos de transporte de sustancias peligrosas por las distintas rutas del país y la necesidad de evitar el estacionamiento de estos vehículos en lugares que pueden ser riesgosos para la población o el medio ambiente.

## V. AGROQUIMICOS

A continuación se describen los antecedentes de la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE AGROQUIMICOS (CNIA, Decreto 21/2009), la evaluación de riesgos químicos y la gestión racional de los productos químicos tóxicos.

La Comisión fue establecida *con el objeto de promover la investigación, prevención, asistencia y tratamiento en casos de intoxicación o que afecten, de algún modo, la salud de la población y el ambiente, con productos agroquímicos en todo el Territorio Nacional...*" (art. 1).

En el marco de la antedicha Comisión, creada en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, integrada por diversos Organismos del Estado Nacional, se han constituido distintos Grupos de Trabajo abocados a trabajar bajo diferentes ejes temáticos, habiéndose priorizado en una primera etapa, los siguientes: investigación y desarrollo del conocimiento, revisión de la legislación y normativa existente en materia de agroquímicos, comunicación y difusión de los trabajos realizados por la CNIA, gestión integral de envases de agroquímicos, capacitación sobre temas relacionados con los agroquímicos y acciones en terreno.

Por otra parte, cabe destacar que, entre otros considerandos del Decreto presidencial antedicho, se hace explícito el interés nacional en lo relativo a:

*"Que se impone el uso responsable de productos químicos y sustancias agroquímicas, de manera que sustenten las mejores condiciones posibles para promover la salud pública y la integridad del ambiente*

*Que resulta imperioso examinar y promover opciones más seguras para el ambiente y todos los seres vivos, en el uso de químicos, como*

*en su caso en el reemplazo de ellos, cuando su uso tiene consecuencias perjudiciales para la salud de las personas”.*

### **Buenas Practicas Agrícolas (BPAs):**

La Comisión Nacional de Investigación en Agroquímicos (CNIA) solicitó establecer un Grupo *ad hoc*, para abordar las cuestiones y temáticas relacionadas a las BPAs para cultivos extensivos. Dicho grupo ad-hoc está integrado por varios organismos con competencia para avanzar en el desarrollo de una guía sobre uso y manejo responsable de agroquímicos con un abordaje de la temática en forma sistémica.

Asimismo y respecto a las BPAs, se considera conveniente remarcar que las mismas constituyen, en sí mismas, un avance en la temática, pero no deben constituirse en un instrumento a ser utilizado como herramienta de certificación a nivel internacional.

## **VI. GESTIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONAL DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS**

En la República Argentina la gestión de los residuos se encuentra regulada por un marco legal que se integra por el artículo 41 de la Constitución Nacional<sup>i</sup> y por la normativa dictada por el Congreso Nacional.

Las leyes de aplicación específica son: la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804<sup>ii</sup>, reglamentada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 1390/98<sup>iii</sup>, y la Ley N° 25.018 Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos<sup>iv</sup>. Asimismo, nuestro país ha adherido a la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, hecho este formalizado por ratificación del Honorable Congreso Nacional (HCN) mediante la Ley N° 25.279. Esta adhesión implica para cada suscriptor el compromiso de informar la situación de la gestión de los residuos radiactivos en su país a los otros miembros recibiendo observaciones y sugerencias cuyo cumplimiento es revisado periódicamente.

Adicionalmente cabe mencionar que, como consecuencia de las previsiones de la Ley N° 25.018, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) debió elaborar un Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos<sup>v</sup> que se encuentra a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su envío al HCN. Este Plan contempla las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las exigencias impuestas a la CNEA para el presente y el futuro.

Se entiende que también resulta oportuno señalar que la CNEA viene produciendo anualmente un informe al Honorable Congreso de la Nación, dando cuenta de las acciones realizadas y de la situación de la actividad; esta información contiene, por ejemplo, las variaciones de inventario, obras realizadas, planes de capacitación. Tanto estos

informes como los presentados en el ámbito de la citada "Convención conjunta..." son accesibles a través de la página institucional <http://www.cnea.gov.ar/xxi/residuos/residuos.asp>.

El Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos creado, en el ámbito de la CNEA, por la Ley N° 25.018<sup>vi</sup>, tiene por misión llevar a cabo la gestión segura de los residuos radiactivos y de los combustibles gastados, derivados exclusivamente de la actividad nuclear efectuada en el territorio de la Nación Argentina, de tal manera que se garantice la protección del ambiente, la salud pública y los derechos de las generaciones actuales y futuras.

La estrategia para cumplir con su misión se centraliza en los siguientes ejes de acción:

a) Aislar los residuos radiactivos de la biósfera durante el tiempo necesario para que su radioactividad haya decaído a un nivel tal que su eventual reingreso a la misma no implique mayores riesgos para el hombre y su ambiente.

b) Realizar actividades de investigación y desarrollo, estudios especiales, proyectos tecnológicos y de inversión en las instalaciones que resultaren necesarias, cumpliendo con todas las normas y requisitos de seguridad correspondientes.

c) Establecer los criterios de aceptación y las condiciones de transferencia de los residuos radiactivos y los combustibles gastados, que deben ser cumplidos por los generadores de los mismos.

d) Realizar actividades de comunicación social, de modo que la opinión pública disponga de información veraz y actualizada sobre los aspectos científicos y tecnológicos de la gestión segura de los residuos radiactivos y del combustible gastado. Asegurar la participación pública en el proceso de toma de decisiones, mediante talleres de discusión y audiencias públicas en las comunidades involucradas en el posible emplazamiento de nuevas instalaciones

para la disposición final de residuos radiactivos de nivel alto, medio o bajo.

e) Formar e incorporar los recursos humanos necesarios para que el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos tenga una continuidad acorde con la responsabilidad que le ha sido asignada.

Citas:

<sup>1</sup> **Constitución Nacional Art. 41.**- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

<sup>1</sup> **Ley Nº 24.804 ARTICULO 2º**-La Comisión Nacional de Energía Atómica creada por decreto 10.936 del 31 de mayo de 1.950 y reorganizada por decreto-ley 22.498/56, ratificado por ley 14.467, continuará funcionando como ente autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación y tendrá a su cargo:

.....  
.....

d) Ejercer la responsabilidad de la gestión de los residuos radiactivos cumpliendo las funciones que le asigne la legislación específica;

<sup>1</sup> **Decreto 1390/98 ARTICULO 2º.**- Las funciones asignadas a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por la Ley Nº 24.804 serán desarrolladas de modo tal de asegurar una adecuada protección a la población, al personal ocupacionalmente expuesto y al medio ambiente, del impacto radiológico que pueda derivarse de las actividades asociadas a dichas funciones, según las normas establecidas a tal fin.

.....

d)La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a efectos de asumir la responsabilidad de la gestión de residuos radiactivos que se le asigna, establecerá los requisitos de aceptación



de residuos radiactivos de baja, media y alta actividad los que deberán ser aprobados por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Las tareas derivadas de la responsabilidad antes citada podrán ser efectuadas por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por administración o a través de terceros, quienes actuarán por cuenta y orden de dicho organismo.

Toda persona física o jurídica que, como resultado del ejercicio de una actividad licenciada o autorizada por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, genere residuos radiactivos o elementos combustibles irradiados deberá aportar recursos a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a efectos de que ésta pueda cumplir con la función de gestión de residuos a su cargo. El generador de residuos será responsable del almacenamiento seguro de dichos materiales, dentro del ámbito de la instalación a su cargo, debiendo cumplir para ello con las disposiciones que, a tales efectos, establezca la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. En el caso de una central nuclear, el generador de residuos deberá, a fin de garantizar una operación segura, tomar las medidas necesarias a efectos de contar con una capacidad de almacenamiento equivalente a la cantidad total de los elementos combustibles que se encuentran en la instalación.

La gestión de residuos de baja actividad será solventada por el generador de residuos radiactivos mediante el pago de la tarifa que a tales efectos determine la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA. Dicha tarifa deberá respetar los principios de razonabilidad y de proporcionalidad.

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá definir el momento y el procedimiento mediante el cual el generador de residuos radiactivos ha de efectuar la transferencia a dicho organismo de los residuos radiactivos y los elementos combustibles irradiados generados por la instalación que dicho generador opera.

Dicha transferencia define el límite de responsabilidad del operador de la instalación generadora de residuos, en materia de residuos radiactivos y de los elementos combustibles irradiados.

Dicho operador informará a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA el inventario actualizado y las características técnicas de los elementos combustibles irradiados y los residuos radiactivos almacenados con la frecuencia que establezca la citada Comisión en función de sus obligaciones y responsabilidades.

<sup>1</sup> **Ley N° 25.018** Texto completo de la norma en <http://www.cnea.gov.ar/xxi/legislacion/nacional/LEY25018.pdf>

<sup>1</sup> **Ley N° 25.018-ARTICULO 9°** — La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá elaborar en un plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente ley y actualizar cada tres años, un Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos que incluirá el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos que se crea en el artículo 10 de esta ley. Este

plan y sus actualizaciones serán enviados al Poder Ejecutivo Nacional, quien previa consulta a la Autoridad Regulatoria Nuclear, lo enviará al Congreso de la Nación para su aprobación por ley.

Deberá asimismo presentar anualmente ante el Congreso de la Nación un informe de las tareas realizadas, de la marcha del plan estratégico y en su caso, de la necesidad de su actualización.

## **VII.- PROGRAMA OZONO**

### **Normativa para la Eliminación del Consumo de Sustancias que Agotan a la Capa de Ozono.**

Argentina aprobó la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono mediante la Ley N° 23.724 (B.O. 23.10.89), así como posteriormente, por Ley N° 23.778 (B.O. 01.06.90) aprobó el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO).

Asimismo, a través de las Leyes Nros. 24.167, 24.418, 25.389 y 26.106, aprobó las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing al mencionado Protocolo.

Esto implica que nuestro país asumió la obligación de implementar acciones tendientes a proteger el medio ambiente y a reconvertir los sectores industriales y agrícolas que utilizan en sus procesos productivos sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

El Programa País, el cual fue aprobado por el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en Julio de 1994, refleja la política del Gobierno Argentino para la implementación del Protocolo de Montreal en nuestro país.

Los objetivos de dicho Programa son reducir el consumo de sustancias controladas en la Argentina, y al mismo tiempo procurar minimizar y compensar el costo social derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país con el Protocolo de Montreal.

El mismo contiene:

- a) la descripción y análisis del consumo, exportación e importación de las SAO,
- b) la estructura industrial,
- c) el marco institucional para el desarrollo del Programa País,

- d) la política general,
- e) la estrategia del gobierno para eliminar el consumo de SAO,
- f) el plan de acción,
- g) los roles de los diferentes sectores del gobierno,
- h) el calendario de reducciones y eliminación del consumo de SAO,
- i) el costo global de implementación del programa,
- j) los mecanismos de control de implementación del presente programa, y
- k) las propuestas de los proyectos para la reconversión industrial.

El país ha recibido financiamiento para la preparación e implementación de 139 proyectos de inversión, no inversión, capacitación y asistencia técnica, a saber:

- a) Proyectos de reconversión industrial individuales y grupales en los sectores de espumas de poliuretano y poliestireno expandido, refrigeración, aerosoles, esterilización y solventes (SAyDS y SICyPME).
- b) Plan Nacional de Eliminación del Uso de CFC en el Sector de Espumas (SAyDS).
- c) Plan Nacional de Eliminación de SAOs en el Sector Solventes (SAyDS).
- d) Plan Nacional de Eliminación de Uso de CFC en el Sector de Refrigeración(SAyDS)
- e) Proyecto de Cierre del Sector de Producción de CFC(SICyPME)
- f) Sistema de Licencias de Importación y Exportación de SAOs (SAyDS)
- g) Capacitación de Técnicos en Buenas Prácticas en Refrigeración (INTI y SAyDS)
- h) Capacitación de Funcionarios de Aduana en el Control de Importaciones y Exportaciones de SAOs (AFIP y SAyDS)

- i) Proyectos Demostrativos y de Inversión para la Eliminación del Bromuro de Metilo en la producción de frutillas, hortalizas e invernadero y flores de corte; producción de tabaco y vegetales no protegidos; tratamiento de pos-cosecha de cítricos y algodón (INTA y OPROZ)
- j) Banco Nacional de Halones (INTI y SAyDS).
- k) Relevamiento sobre usos y consumos de HCFC. (SAyDS)

### **Normativa para asegurar el cumplimiento de las Medidas de Control del Protocolo de Montreal:**

- ✓ **Ley 24.040 (01-08-1992):** Prohíbe el uso de CFC en aerosoles, con la excepción de los inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y determinados usos en la industria electrónica. Prohíbe también la instalación de plantas nuevas para la producción de sustancias del Anexo A del Protocolo (CFC).
- ✓ **Resolución SA y DS N° 620/02:** Fija los criterios de "usos críticos" para los halones.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 296/03:** Incorpora sustancias controladas nuevas a la Ley 24.040.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 954/04 y SIC y M N° 349/04:** Crea el Banco Nacional de Halones.
- ✓ **Decreto N° 1609/04:** Fija regulaciones para la importación y exportación de SAOs.
- ✓ **Resolución N° 953/04:** Crea el Registro nacional de Importadores y Exportadores de SAOs, RIESAO, establece el Sistema de Licencias y las cuotas de importación.
- ✓ **Decreto de Aduana N° 1852/05:** Reglamenta el Sistema de Licencias.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 17/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2005.

- ✓ **Resolución SA y DS N° 1253/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2006.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 505/06:** Relativa a la Decisión de las Partes XIV/5. Establece la obligatoriedad de informar el consumo de CFC en la elaboración de inhaladores de dosis medidas por parte de los fabricantes de los mismos.
- ✓ **Resolución SENASA N° 77/06:** Prohíbe el uso de bromuro de metilo con más del 70% de pureza para la fumigación de suelos.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 646/06:** Establece las cuotas de importación para el año 2007.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 1738/07:** Establece el uso de 274.53 ODP toneladas de sustancias del Anexo 1A para cubrir las necesidades domésticas básicas para los años 2008 y 2009.
- ✓ **Resolución SAyDS 2166/07:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.
- ✓ **Resolución SAyDS 54/09:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.
- ✓ **Resolución SAyDS 752/09:** Se incorporó una empresa nueva al listado de usuarios críticos del banco de halones.

#### **Proyectos en Ejecución:**

- ✓ **Fortalecimiento Institucional Fase V:**  
Agencia de Implementación: PNUD.
- ✓ **Eliminación del Uso de Solventes SAO.**  
Eliminación del uso de tetracloruro de carbono y metil cloroformo en industrias de los siguientes sectores: elaboración de adhesivos, elaboración de solventes dieléctricos, limpieza de piezas metálicas, elaboración de quitamanchas domésticos, limpieza de textiles, formulación de solventes para limpieza industrial, etc. Hasta

el momento, 12 empresas han encontrado alternativas para sus procesos. Agencia de Implementación: UNIDO.

✓ **Plan Nacional de Eliminación de CFC en el Sector de Refrigeración:** Eliminación total del consumo remanente de CFC en el sector de fabricantes de equipos de refrigeración y service. Dentro de este proyecto se encuentra la capacitación de técnicos en Buenas prácticas en Refrigeración. Hasta la fecha, y en coordinación con INTI, se han capacitado casi 7000 técnicos en todo el país, de los cuales casi 2700 recibieron equipamiento para prevenir fugas de refrigerantes, recuperar el gas extraído de los equipos a reparar, balanzas, herramientas, etc. Agencia de Implementación: UNIDO

✓ **Eliminación el Uso de CFC en la Elaboración e Inhaladores de Dosis Medidas.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.

✓ **Elaboración del Plan Nacional para la Eliminación de los HCFC.**

Agencia de Implementación: PNUD y UNIDO.

#### **Proyectos para bromuro de metilo:**

✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso del Bromuro de Metilo en Tabaco y vegetales no Protegidos.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso de Bromuro de Metilo en Frutillas, Vegetales de Invernadero y Flores de Corte.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

✓ **Proyecto Demostrativo para el Tratamiento Post Cosecha de Cítricos y Algodón.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.

## **EJE TEMÁTICO: TRANSPORTE**

### **1. POLITICAS Y PROGRESOS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE**

La política de transporte ha producido importantes mejoras en la accesibilidad de la población urbana y rural, tanto a la infraestructura como a los servicios. Esta accesibilidad impacta en dos direcciones, la física o territorial y la social.

En el primer caso, la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial y ferroviaria y el aumento de la oferta del transporte automotor por carretera y la rehabilitación de servicios ferroviarios de largo recorrido y regionales, permitieron aumentar la potencialidad en la accesibilidad y conectividad en el sistema de asentamientos humanos.

La política tarifaria asentada en fuertes subsidios a las empresas de transporte de pasajeros, en compensación de las crecientes precios de los combustibles, posibilitaron un aumento significativo de la movilidad interurbana de la población, aún la de menores recursos.

Esto también se manifestó en el transporte aerocomercial. En primer lugar, por la incorporación de nuevas empresas en el mercado y además, porque, a partir de la transferencia de Aerolíneas Argentinas al Estado Nacional, éste decidió mantener "rutas no rentables", pero que en las largas distancias interurbanas de la Argentina, era necesario servir por razones de accesibilidad territorial y social.

Una dimensión especial merece el tema de la movilidad cotidiana en la Región Metropolitana de Buenos Aires. A partir de 2003, no solo se ha mejorado la infraestructura, equipamientos y servicios, sino que la política de subsidios posibilitó la movilidad masiva de la población, que, a partir de ese año, al crecer significativamente el empleo, debió dar respuesta a una mayor demanda de desplazamientos.

Progresivamente, sin afectar socialmente esta perspectiva, será convenientemente revisar el sistema de subsidios, orientándolos a la



demanda y dándole un sentido federal, hacia otras aglomeraciones urbanas mayores, incluyendo ciudades del interior del país.

## 2. PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y REFORMA TRIBUTARIA

Al mes de septiembre de 2009 continúa vigente el régimen de suministro de gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros implementado en el año 2002, en el marco de las medidas dictadas por el Estado Nacional para evitar que el efecto de la devaluación de la moneda argentina (mayores costos en el servicio público de transporte de pasajeros) afectara a la población de menores recursos.

Desde el año 2002, las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte pueden adquirir el gasoil necesario para prestar tales servicios a un precio menor al de mercado.

Esto permite que las tarifas actuales del sistema de transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires se mantengan en valores sustancialmente menores a los históricos, lo que permite:

- Que la población de menores recursos pueda acceder al servicio a un costo menor.
- Generar un incentivo al uso del sistema de transporte público, desalentando el uso del automóvil en función del mayor costo diferencial. Esto permite una mayor eficiencia en el uso de la energía, por el menor consumo por pasajero que significa el transporte público respecto al particular.

## 3. INTEGRACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE REGIONAL Y MUNDIAL, FOMENTANDO LOS MODO EFICIENTES DE TRANSPORTE

La Secretaría de Transporte lleva adelante políticas orientadas a la integración de un Sistema de Transporte sostenible, a nivel regional y global, mediante las denominadas REDES TRASNACIONALES. Las mismas apuntan a la estructuración del espacio del MERCOSUR y de la integración

Sudamericana, mediante un trazado principal por los modos carretero y ferroviario y, estableciendo desde puertos y aeropuertos, su enlace con las redes globales.

Se trata de conformar una red intermodal e interoperable sobre la que se puedan complementar los diferentes modos de transporte, en apoyo a las respectivas cadenas logísticas.

Los principales proyectos apuntan a los pasos cordilleranos y conexiones fronterizas, a nodos con terminales de transferencia y zonas de actividades logísticas, al fortalecimiento de accesos viales y ferroviarios no congestionados, a "interfases" portuarias y por la potenciación de la navegación fluvial y marítima.

Estos aspectos, las políticas y proyectos se enmarca en ALADI, en el I.I.R.S.A (Iniciativa para la Integración de las Infraestructura Sudamericana) y en ITHO (Reunión de Ministros de Transporte del Hemisferio Occidental).

Se destaca la labor realizada en el marco del Proyecto I.I.R.S.A. del que participan BID, CAF y FONPLATA, en apoyo de la formulación técnica de los siguientes Ejes que involucran al país en su integración con los países vecinos:

- Eje Mercosur-Chile de carácter bioceánico (San Pablo-Asunción-Montevideo-Buenos Aires-Santiago de Chile)
- Eje de Capricornio de carácter bioceánico (Porto Alegre-Resistencia-Formosa-Paso de Jama en Jujuy-Antofagasta)
- Eje del Sur de carácter bioceánico (Bahía Blanca, San Antonio Este, hasta los puertos chilenos de Concepción y Puerto Montt)
- Eje Andino (Bolivia-Chile-Argentina) Se encuentra integrado por los principales nodos de articulación (redes viales troncales, puertos, aeropuertos y pasos de frontera) de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

- Eje Hidrovía Paraguay – Paraná que incluye las cuatro subcuencas relacionadas: Tieté-Paraná, Paraguay-Paraná, Río Uruguay y Río de la Plata.

#### 4. PLANIFICACION Y POLITICAS DE TRANSPORTE URBANO

La Secretaría de Transporte ha dado especial importancia al desarrollo de las políticas de Transporte urbano, especialmente a la **Región Metropolitana de Buenos Aires** y a otras aglomeraciones metropolitanas del país.

El objetivo central es **Planificar Sistemas de Transportes Sustentables** para ciudades sostenibles, partiendo de la idea que transporte y ciudad constituyen un binomio imperfecto.

En ello se trata de adaptar a nuestras regiones metropolitanas la experiencia internacional, especialmente en el sentido de que la planificación de la infraestructura y los servicios de transporte deben realizarse en el marco de la Planificación Estratégica – Situacional de la Región Urbana.

Movilidad urbana, desplazamientos cotidianos y desplazamientos temporales, responden a la dinámica de refuncionalización económica, social y espacial y de la evolución reciente de la estructura y forma urbana.

En línea con todo ello, se propone fortalecer el transporte público. En esta dirección se inscriben las prioridades de actuaciones y obras en la red ferroviaria del AMBA, de otras ciudades del país (Salta, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Resistencia, Barranqueras, etc.) de reordenamiento de líneas de ómnibus, de intercambiadores intermodales, de pasos a desnivel con el fin de permeabilizar la trama viaria urbana y de proyectos de instalación de metro ligero (tranvía) y de estudios para acceso aeroportuario por transporte público. El boleto magnético SUBE -de próxima aparición- es parte del Programa. El PTUBA es un Proyecto que con un crédito del Banco Mundial apoya estas realizaciones y el PTUMA,

orienta sus acciones a la planificación urbana y del transporte en otras ciudades de la Argentina.

#### 5. EFICACIA DE LOS VEHICULOS Y POLITICAS SOBRE EMISIONES

El país exhibe uno de los porcentuales más altos del mundo en relación con la utilización del gas comprimido como combustible, preferentemente en vehículos particulares. Con excepción de este caso, a la progresiva disminución de GEI por reducción del uso de combustibles fósiles o cambio de combustibles fósiles hacia otras fuentes, el país sigue la secuencia impuesta por los grandes fabricantes automotrices. Independientemente de ello, se ha puesto en marcha un Programa de vehículos de pasajeros con combustible híbrido, a nivel experimental en la ciudad de Buenos Aires.

En relación con la calidad del combustible, se destaca la próxima puesta en vigencia de la Ley 26.093 que establece que a partir del 1 de enero de 2010 la obligación del mezclado de los combustibles fósiles con 5% de biodiesel y bioetanol en gasoil y nafta respectivamente.

#### 6. FOMENTO DE ACTIVIDADES SOBRE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TRANSPORTE. NORMAS DE CONSTRUCCION DEL TRANSPORTE VIARIO, FERROVIARIO Y MARITIMO Y CAMBIOS PERTINENTES EN PREVISION DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

La Secretaría de Transporte de la Nación realizó un convenio con la Secretaría de Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio, con el fin de impulsar el desarrollo tecnológico, la investigación aplicada y la innovación, en todos los ámbitos del sistema de transporte. También se encuentran en estudio diferentes normativas y estudios de indicadores para el desarrollo de transporte sostenible, que se avanzó con documentos de trabajo.

El trazado y construcción de nuevas infraestructuras, como la adecuación de las existentes, se desarrollan en el marco de los escenarios de cambio climático en los ámbitos específicos. Un ejemplo es la obra ya concluida de pedraplén, alteo y viaducto sobre la laguna La Picasa.

## 7. NECESIDADES DE CREACION DE CAPACIDAD SOBRE EVALUACION Y ANALISIS DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE CON MIRAS A LA PLANIFICACION INTEGRADA

La Secretaría de Transporte, trabaja en el proceso de Fortalecimiento Institucional. En este marco se irá avanzando en la capacidad sobre evaluación y análisis de la actividad de transporte, tan importante en la planificación estratégica. La matriz origen- destino en el tráfico de mercancías y de pasajeros interurbanos es fundamental para la planificación de transporte a nivel nacional. Cuando se extienda el SUBE (Sistema de boleto electrónico), este aportará datos e información fundamentales necesarios para la planificación a largo plazo del transporte metropolitano. También es propósito avanzar en la logística de distribución de mercaderías en la Región Metropolitana de Buenos Aires, con el fin de racionalizar y ordenar la movilidad y el tránsito.

Como resultado de esa capacidad fortalecida en materia de la integración de los distintos modos de transporte, a principios de 2007 y con un horizonte 2010-2016 se ha podido establecer un conjunto de Proyectos, entre los que pueden señalarse:

- Proyecto de reordenamiento de los accesos viales y ferroviarios a la Región Metropolitana de Rosario y Corredor de Circunvalación. (En ejecución).
- Proyecto de relocalización del Puerto de Santa Fe (En Anteproyecto, depende de la profundización de la Hidrovía 28 pies San Lorenzo-Santa Fe. Las obras portuarias contarán con financiamiento de Fonplata para su ejecución.)
- Corredor ferrovial (Ruta 6 y cinturón ferroviario) de circunvalación de la Región Urbana Metropolitana de Buenos Aires, Zárate-Campana, Luján,

La Plata-Magdalena y Zonas de Actividades Logísticas (Términos de referencia terminados).

- Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Buenos Aires (Empalme Ugarteche) y terminal de transferencia de contenedores (En ejecución).
- Relocalización del puerto de contenedores de Buenos Aires (Idea-Proyecto) en Zárate-Campana y en una nueva terminal en el Puerto de La Plata.
- Complejo Intermodal, nuevo enlace ferroviario Resistencia-Corrientes, corredor bioceánico, puertos y Zona de Actividades Logísticas (En Anteproyecto).
- Reordenamiento de los accesos viales y ferroviarios al Gran Bahía Blanca y Complejo Portuario de la Bahía (Anteproyecto terminado).
- Reorganización de los accesos ferroviarios al Gran Tucumán, NCA, Belgrano Cargas, pasajeros regionales y de largo recorrido y Terminal de Cargas y Zona de Actividades Logísticas de Cevil Pozo (En estudio)..
- Reordenamiento de los accesos ferroviarios al Área Metropolitana del Gran Mendoza (Terminales de carga de Palmira, Luján de Cuyo-Trasandino-Guaymallén). Estación de Pasajeros de Largo Recorrido Mendoza Central y Ferrotranvía Urbano (Metro Ligero). En ejecución-primera etapa.
- Reorganización de los accesos ferroviarios y estación ferroautomotor San Rafael-General Alvear.
- Reordenamiento de los accesos ferroviarios a la Región de Mar del Plata-Batán, Estación de intercambio intermodal de pasajeros, reconstrucción del acceso al puerto, Zona de Actividades Logísticas y corredor ferroviario de circunvalación (Estación intermodal en ejecución).
- Terminales de Transferencias de Carga y Zona de Actividades Logísticas y Corredor Ferroviario de Circunvalación.
- Terminales de Transferencias de Carga y Zona de Actividades Logísticas en San Carlos de Bariloche y Trelew (Anteproyectos provinciales).

- Diferentes actuaciones de reordenamiento en el nodo del Gran Córdoba, Río Primero y Río Cuarto.
- Se ha impulsado la realización del Ferrocarril Transandino Central y Túnel Ferroviario de Baja Altura, constituyendo la "Comisión Bilateral Argentino – Chilena" en apoyo de la iniciativa en desarrollo por parte de empresas privadas.
- Se ha conformado la "Comisión Bilateral de carácter permanente Paso Agua Negra" impulsando la realización de los estudio correspondientes, los que, al presente, están en fase final de ejecución.

En **materia ferroviaria**, a partir de 2003, se instala como política central, la reconstrucción y modernización del Sistema Ferroviario Nacional. Por primera vez en casi dos décadas vuelven las inversiones al Sistema Ferroviario, lo que hace renacer la esperanza sobre su recuperación.

El decreto 1261/04 deroga el 1168/92 que había eliminado los servicios ferroviarios de larga distancia de pasajeros, restableciendo en manos del Estado su responsabilidad de reconstrucción, articulando una Red de Alta Velocidad, Altas Prestaciones y Convencional, recuperando las infraestructuras de vías, señalamiento, comunicaciones y de material rodante tractor y remolcado para una progresiva rehabilitación de los servicios.

Además, el decreto 1683/05 establece un Plan de Obras prioritario al cual se le irán agregando nuevas actuaciones según las necesidades.

Completando el panorama normativo, se promulga la Ley Nacional, por la cual se crean las sociedades [Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado](#) y [Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado](#), que desempeñarán un rol trascendente en la recuperación coordinada del servicio ferroviario, superando las dificultades operativas y de planificación que emergen del concesionamiento fraccionado de la red.

Desde 2007, las principales actuaciones están orientadas a:

- Reconstrucción del Sistema de Pasajeros de Largo Recorrido (**En ejecución**).
- Establecimiento en ciertos corredores de Servicios de Altas Prestaciones y de Alta Velocidad: Buenos Aires con Rosario y Córdoba y con Mar del Plata (**Contrato firmado y en licitación respectivamente**)
- Modernización del Sistema de Cercanías de la Región Metropolitana de Buenos Aires.
- Reconstrucción del Ferrocarril Belgrano Cargas (**Decreto 1771, transferido a OFSE y ADIESE**)
- Rehabilitación de corredores de cargas y pasajeros, entre ellos el FC Trasandino Central (**Proyecto con túnel de baja altura**).
- Proyectos de Reorganización de accesos ferroviarios a nodos estratégicos y accesos a terminales portuarias.

*En forma que se destacada, se han dado pasos importantes para el fomento del modo de **transporte por agua**, que muestra una reducida contaminación en referencia a otros modos de transporte, en particular, el carretero.*

El comienzo del dragado a 34 pies de la Hidrovía Paraguay-Paraná-Plata y de los accesos en 34 pies al puerto de Buenos Aires y de 42 pies a Quequén y Bahía Blanca, fueron acompañados por una importante inversión privada en todo el sistema portuario, tanto en la construcción de nuevas terminales sobre todo en el eje San Martín – San Lorenzo – Rosario, como en la modernización de terminales fluviales y marítimas. Los procesos de descentralización y desregulación posibilitaron la formación de Consorcios Portuarios de Gestión en las diferentes estaciones portuarias, quienes se avocaron a inversiones y mejora de la gestión operativa para reposicionarlos en el mercado de fletes.



Por los puertos argentinos se movilizan 78 millones de toneladas y 1,2 millones de TEUs (Contenedores), equivalentes a un contenedor de 20 pies.

Por la Hidrovía y sus puertos se mueve el 72% del comercio exterior, mientras que el otro 28% lo hace por los puertos del frente marítimo.

En **materia de navegación aerocomercial**, se destaca que a partir de la transferencia de Aerolíneas Argentinas / Austral al Estado Nacional se ha logrado un mejoramiento en la prestación del servicio, la incorporación de rutas no rentables pero de alta significación social, como así también, se ha previsto la incorporación de 13 nuevas aeronaves que disminuirán fuertemente las emisiones de GEI. Asimismo, se han sentado condiciones para el establecimiento de nuevas líneas privadas a la explotación del servicio, Lan Argentina, y luego Andes y Sol.

---